CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163
CONSEJ. PRESIDENCIA
J.ª SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
S.ª NTANDER CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Viernes, 24 de marzo de 1995. — Número 60

Página 1.293

S U M A R I O

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

2.3 Consejería de Presidencia. — Aviso a personas que causan baja en la relación de admitidos a participar en el proceso selectivo de la disposición transitoria 6.ª 1 de la Ley 4/93, por no mantener en la actualidad su condición de personal interino . 1.294

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para la construcción de camping en El Llan (San Vicente de la Barquera) 1.294
3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Diligencia de embargo y expediente número 28/94 ..... 1.294

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Expedientes seguidos a empresas por requerimientos de pagos 1.295
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) 1.298
Confederación Hidrográfica del Norte. — Declaración de oficio de extinción de un uso privativo 1.298
Autoridad Portuaria de Santander. — Información pública del expediente de enfilación exterior del puerto de Santander . 1.298

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Anuncios de subastas de bienes muebles e inmuebles 1.299

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Laredo. — Tribunal calificador y fecha de comienzo de los exámenes para una plaza de arquitecto municipal 1.302

2. Subastas y concursos

Santander. — Resolución por la cual se convoca concurso público para contratar las obras de ampliación de la arteria de alimentación diámetro 600 mm en la avenida de Pedro San Martín 1.302
Mazcuerras. — Pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación por subasta pública de la obra de primera fase del proyecto de «acondicionamiento de edificio para nueva Casa Consistorial» 1.303
Cieza. — Subasta de tramitación urgente de la obra «ampliación de puntos de luz del alumbrado público en Villayuso y Villasuso» 1.304

3. Economía y presupuesto

Santander. — Edictos de diligencias de embargo y sobre valoración de bienes embargados 1.304

4. Otros anuncios

Santander. — Exposición al público del estudio de detalle en San Martín 1.305
Suances. — Licencia para la actividad de hotel-cafetería-restaurante 1.305
San Vicente de la Barquera. — Subsanación de error en suelo urbano SUR-3 y del artículo 104.d) de las normas subsidiarias de San Vicente de la Barquera 1.305
Camargo y Val de San Vicente. — Creación de los Registros Municipales de Uniones Civiles 1.305
Ruente. — Aprobación de la constitución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ruente y sus estatutos . 1.307

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 681/94 ..... 1.310
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 579/92 ..... 1.310
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 425/92 ..... 1.311

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 80/95, 68/95, 1.398/94, 352/94, 166/94, 72/95, 65/95, 7/91, 57/95, 63/95, 49/95, 281/94, 83/95, 10/95 y UMAC 1.311

M.E.C.D. 2016

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de don Emeterio San Palomino, don Tomás Bustamante Gómez y doña Inmaculada Fajardo del Pozo, cuyo último domicilio conocido era barrio La Estación (Sarón); José María Pereda, 54, 4.º, Torrelavega y travesía San Fernando, 9 (Santander), respectivamente, que por el ilustrísimo señor consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1995, Resolución cuya parte dispositiva dice:

«Que las personas que a continuación se citan causen baja en la citada relación de admitidos a participar en el proceso selectivo de la disposición transitoria 6.ª 1 de la Ley 4/93, por no mantener en la actualidad su condición de personal interino.

—Apellidos y nombre, Bustamante Gómez, Tomás. Cese como interino, 20 de abril de 1994.

—Apellidos y nombre, San Palomino, Emeterio. Cese como interino, 9 de junio de 1993.

—Apellidos y nombre, Fajardo del Pozo, Inmaculada. Cese como interina, 10 de noviembre de 1993.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar de su notificación».

Lo que se hace público al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre de 1992, número 285).

Santander, 9 de marzo de 1995.—El director regional de Función Pública, Enrique Roseñada Soto.

95/38477

---

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Rubén Gutiérrez Sánchez, para la construcción de camping en suelo no urbanizable de El Llau (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 24 de febrero de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/33286

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Diligencia de embargo

En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Recaudación de Tributos, a la deudora «Inmobiliaria Mataleñas, S. A.», con NIF A39050695, con domicilio fiscal en calle Burgos, número 9, de Santander, por débitos a la Diputación Regional de Cantabria, concepto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por un importe total de 18.690.438 pesetas, ha sido dictada por el responsable de esta Zona, la siguiente diligencia de embargo:

Diligencia: Notificado, conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, a la deudora «Inmobiliaria Mataleñas, S. A.», con NIF A39050695 el descubierto de 18.690.438 pesetas a que se refieren los débitos que encabezan este expediente y no habiéndole satisfecho se dictó providencia de embargo general de bienes, según establece el artículo 110 del citado Reglamento, ordenando el embargo de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos más los recargos de apremio y costas del procedimiento. Siguiendo lo establecido en estos preceptos por medio de la presente.

Declaro embargado preventivamente a favor de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria el importe del débito perseguido en este expediente, de la cantidad o cantidades que tenga pendientes de liquidar o abonar por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo a la deudora «Inmobiliaria Mataleñas, S. A.», con NIF A39050695, de conformidad con el artículo 122 del Reglamento General de Recaudación.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, procederá a retener e ingresar en la cuenta restringida número 73.272 del Banco de Santander, Agencia Urbana número 22, cuyo título figura «Diputación Regional de Cantabria-Recaudación de Tributos-Zona Santander», hasta cubrir el importe del descubierto que asciende a 18.690.438 pesetas.

Practíquese notificación de esta diligencia de embargo a la deudora y a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, para su conocimiento y efectos.

Santander a 8 de marzo de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/37816

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Reinosa,

Hace saber: Que don Mariano Gutiérrez Pérez, 72.238.895, con domicilio en Suano, Hermandad de Campoo de Suso, en el cual ha sido infructuosa la notificación por no saber o negarse a firmar, está comprendido en la relación de títulos ejecutivos expedidos por la Intervención, por los conceptos de tasa licencia urbanística expediente 28/94 y un importe total de 4.986 pesetas.

M.E.C.D. 2016

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el señor tesorero la siguiente:

«Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la deudora con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer los siguientes recursos:

De reposición, ante el Ayuntamieno de la Hermandad de Campoo de Suso en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelta expresamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución expresa del recurso. En caso de silencio administrativo el plazo será de un año desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos, sita en Reinosa, calle Emilio Valle, 3, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Si el día de publicación de este edicto corresponde a la primera quincena, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior. Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena el plazo finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Advertencias: Sobre el importe del débito, se efectuará liquidación de intereses de demora y se repercutirán las costas del procedimiento. Se podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento, conforme al artículo 48 del Reglamento General de Recaudación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5.º del Reglamento General de Recaudación, teniéndosele por notificado y requerido el pago, mediante la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Reinosa a 8 de marzo de 1995.—El responsable de Zona, Juan Manuel Díez López.

95/38764

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), se requiere a esas empresas para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a las empresas con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 23 de febrero de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/36452

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3900043228	MONICA QUIJANO PADILLA	FRANCISCO PALAZUELOS 20	SANTANDER	R-94-9081	10-94	170088
3900043228	MONICA QUIJANO PADILLA	FRANCISCO PALAZUELOS 20	SANTANDER	R-94-8398	9-94	165294
3900125272	CASAS USA S.A.	CUESTA 2	SANTANDER	R-94-9090	10-94	149513
3900131740	FUTURO PANAME S.L.	CASTELAR 13	SANTANDER	R-94-9091	10-94	108684
3900142753	GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES S.L.	CERVANTES 23	SANTANDER	R-94-9094	10-94	166977
3900149423	ESTRELLAS DE VIGILANCIA S.L.	PASAJE PEÑA (EDIF SIMEO 002)	SANTANDER	R-94-9095	10-94	116501
3900231467	HYPAFLEET S.L.	LA ALBERICIA 45	SANTANDER	R-94-9100	10-94	81486
3900275018	GARCIA CUEVA LUIS ANGEL	PLAZA DE LA LEÑA 6	SANTANDER	R-94-8415	9-94	127822
3900275018	GARCIA CUEVA LUIS ANGEL	PLAZA DE LA LEÑA 6	SANTANDER	R-94-9103	10-94	129744
3900310077	ROMANA S.I.	PANAMA (LOCAL 14-3)	SANTANDER	R-94-9106	10-94	43247
3900318969	DECO NORTE S.L.	CASTILLA 6	SANTANDER	R-94-9107	10-94	83489
3900318969	DECO NORTE S.L.	CASTILLA 6	SANTANDER	R-94-8420	9-94	82004
3900332511	CARPINTERIA BARRIO CAMINO S.L.	CAMINO 35	SANTANDER	R-94-9109	10-94	67883
3900335137	PORTUGUES LAMADRID JUAN MANUEL	HOSPITAL 9 A - 5 A	SANTANDER	R-94-9110	10-94	74212
3900375452	TENALVI S.A.	REINA VICTORIA 25	SANTANDER	R-94-9111	9-94	562274
3900614316	RUIZ CALVO JAVIER	LA PEREDA 18	SANTANDER	R-94-9139	10-94	74212
3900781137	ALMACENES SANTANDER S R C	J.HERRERA 18	SANTANDER	R-94-8925	10-94	1150849
3901983836	ESTEBAN RUIZ GARCIA	GUEVARA 9 A 5	SANTANDER	R-94-8935	10-94	58968
3903174310	V.V.V. S.A.	CANALEJAS 66-BAJO	SANTANDER	R-94-8953	10-94	44869
3903675272	CONSTRUCTORA CABO MAYOR S.A.	CALDERON DE LA BARCA 4	SANTANDER	R-94-8970	10-94	83489
3903769848	ADYSER EDIFIC. E INSTAL.S.A.	VIA CORNELIA 24 BAJO	SANTANDER	R-94-8973	10-94	74212
3903823604	PIGANU S.A.	CISNEROS 76	SANTANDER	R-94-8978	10-94	44869
3903877255	CONSTRUCC JESUS VILLAR QUINT	CALDERON DE LA BARCA 4	SANTANDER	R-94-8980	10-94	83489
3903932728	PROYEC.NAVALES CANTABRIA S.A.	CASTELAR 35	SANTANDER	R-94-8982	10-94	147292
3904159161	MARIA JESUS ALVAREZ SANCHEZ	GENERAL DAVILA 324 C	SANTANDER	R-94-8997	10-94	92340
3904230596	TRANSPORTES HIJER S.L.	FLORANES 55	SANTANDER	R-93-1101	10-92	58165
3904230596	TRANSPORTES HIJER S.L.	FLORANES 55	SANTANDER	R-93-1846	11-92	59820

M.E.C.D. 2016

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3904373369	SANTIAGO FERNANDEZ ELIZONDO	AVDA MAURA 1	SANTANDER	R-94-9012	10-94	68091
3904414189	J M CALATAYUD FOZ DE CARCABA	CASTELAR 7	SANTANDER	R-94-9013	10-94	68091
3904495126	BLOGAR S.L.	C/ALBERICIA 45	SANTANDER	R-94-120	10-93	656216
3904545747	ECAYPE S.L.	ALTA 48 ATICO	SANTANDER	R-94-9024	10-94	74756
3904566965	JUAN CARLOS MUÑIZ PEREDA	BJDA.DEL CALERUCO 4	SANTANDER	R-94-8331	9-94	37394
3904566965	JUAN CARLOS MUÑIZ PEREDA	BJDA.DEL CALERUCO 4	SANTANDER	R-94-9026	10-94	37394
3904661036	FITNESS 2000 S.C.	CALVO SOTELO 6	SANTANDER	R-94-9028	8-94	159876
3904661036	FITNESS 2000 S.C.	CALVO SOTELO 6	SANTANDER	R-94-9029	9-94	159876
3904661036	FITNESS 2000 S.I.	CALVO SOTELO 6	SANTANDER	R-94-9030	10-94	18650
3904661036	FITNESS 2000 S.I.	CALVO SOTELO 6	SANTANDER	R-94-9166	7-94	50510
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-94-9037	10-94	140655
3904905960	TADEUS S.L.	CAMILO ALONSO VEGA 26	SANTANDER	R-94-9041	10-94	74789
3905068638	PEREZ ACUÑA JOSE RAMON	GENERAL DAVILA 324 C 3	SANTANDER	R-94-9043	10-94	92340
3905110670	MULTITIENDAS CUESTA GOMEZ S.A.	SAN FERNANDO 26	SANTANDER	R-94-9049	10-94	162323
3905111983	TECNOLIMP CANTABRIA S.L.	FERNANDO DE LOS RIOS 52	SANTANDER	R-94-9050	10-94	179473
3905117441	COMERCIAL LAFER S.C.	BARRIO AVICHE 72	SANTANDER	R-94-9053	10-94	64961
3905159372	VANCANTABRIA S.A.	EDUARDO BENOT 5	SANTANDER	R-94-9061	10-94	116501
3905187866	MARTINEZ LOPEZ M.DOLORES	GENERAL DAVILA 28 BL.B2	SANTANDER	R-94-9066	10-94	74212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra las empresas del Régimen General-representantes de comercio que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), se requiere a esas empresas para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a las empresas con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de febrero de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/36435

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
39-53211224	ROJO PUENTE CARMELO	CONSTITUCION 18	MATAPORQUERA	R-94-50151	6-90	28324
39-53211224	ROJO PUENTE CARMELO	CONSTITUCION 18	MATAPORQUERA	R-94-50127	5-90	28324
39-53211224	ROJO PUENTE CARMELO	CONSTITUCION 18	MATAPORQUERA	R-94-50249	10-90	28324
39-53211224	ROJO PUENTE CARMELO	CONSTITUCION 18	MATAPORQUERA	R-94-50199	8-90	28324
39-53211224	ROJO PUENTE CARMELO	CONSTITUCION 18	MATAPORQUERA	R-94-50173	7-90	28324
39-53211224	ROJO PUENTE CARMELO	CONSTITUCION 18	MATAPORQUERA	R-94-50225	9-90	28324

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
15-89818235	LUENGO ARELLANO MARCELO ED.	EULOGIO FERNANDEZ BARROS	MURIEDAS	R-94-50000	1-90	28324
15-89818235	LUENGO ARELLANO MARCELO ED.	EULOGIO FERNANDEZ BARROS	MURIEDAS	R-94-50072	3-90	28324
15-89818235	LUENGO ARELLANO MARCELO ED.	EULOGIO FERNANDEZ BARROS	MURIEDAS	R-94-50040	2-90	28324

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
39-39890090	HONDAL CANO JOSE MANUEL	B.LA PICOTA, 14.	RENEDO PIELAGOS	R-94-50265	11-90	28324
39-39890090	HONDAL CANO JOSE MANUEL	B.LA PICOTA, 14.	RENEDO PIELAGOS	R-94-50006	1-90	28324
39-39890090	HONDAL CANO JOSE MANUEL	B.LA PICOTA, 14.	RENEDO PIELAGOS	R-94-50034	2-90	28324
39-39890090	HONDAL CANO JOSE MANUEL	B.LA PICOTA, 14.	RENEDO PIELAGOS	R-94-50066	3-90	28324
39-39890090	HONDAL CANO JOSE MANUEL	B.LA PICOTA, 14.	RENEDO PIELAGOS	R-94-50122	5-90	28324
39-39890090	HONDAL CANO JOSE MANUEL	B.LA PICOTA, 14.	RENEDO PIELAGOS	R-94-50148	6-90	28324
39-39890090	HONDAL CANO JOSE MANUEL	B.LA PICOTA, 14.	RENEDO PIELAGOS	R-94-50195	8-90	28324
39-39890090	HONDAL CANO JOSE MANUEL	B.LA PICOTA, 14.	RENEDO PIELAGOS	R-94-50222	9-90	28324
39-39890090	HONDAL CANO JOSE MANUEL	B.LA PICOTA, 14.	RENEDO PIELAGOS	R-94-50287	12-90	28324
39-39890090	HONDAL CANO JOSE MANUEL	B.LA PICOTA, 14.	RENEDO PIELAGOS	R-94-50471	7 a 12/91	172002

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
39-46875508	MIGUEL SEÑAS MIGUEL	MARQUES DE CILLERUELO 5	REINOSA	R-94-50477	7 a 12/91	172002

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
39-25897337	VILLAMERIEL ANTOLIN, JESUS	LIEBANA, 7	SANTANDER	R-94-50179	7-90	28324
39-30586578	GARCIA VELEZ, ISAIAS	VIRGEN DEL MILAGRO 1 5 I	SANTANDER	R-94-50019	1-90	28324
39-30586578	GARCIA VELEZ, ISAIAS	VIRGEN DEL MILAGRO 1 5 I	SANTANDER	R-94-50233	9-90	28324
39-30586578	GARCIA VELEZ, ISAIAS	VIRGEN DEL MILAGRO 1 5 I	SANTANDER	R-94-50206	8-90	28324
39-30586578	GARCIA VELEZ, ISAIAS	VIRGEN DEL MILAGRO 1 5 I	SANTANDER	R-94-50181	7-90	28324
39-33279643	PAREDES RODRIGUEZ, FRANCISCO	CASTILLA 33 5º A	SANTANDER	R-94-50285	12-90	28324
39-33279643	PAREDES RODRIGUEZ, FRANCISCO	CASTILLA 33 5º A	SANTANDER	R-94-50033	2-90	28324
39-33279643	PAREDES RODRIGUEZ, FRANCISCO	CASTILLA 33 5º A	SANTANDER	R-94-50101	4-90	28324
39-33279643	PAREDES RODRIGUEZ, FRANCISCO	CASTILLA 33 5º A	SANTANDER	R-94-50147	6-90	28324
39-33279643	PAREDES RODRIGUEZ, FRANCISCO	CASTILLA 33 5º A	SANTANDER	R-94-50169	7-90	28324

M.E.C.D. 2016

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
39-33279643	PAREDES RODRIGUEZ, FRANCISCO	CASTILLA 33 5º A	SANTANDER	R-94-50221	9-90	28324
39-33279643	PAREDES RODRIGUEZ, FRANCISCO	CASTILLA 33 5º A	SANTANDER	R-94-50194	8-90	28324
39-33279643	PAREDES RODRIGUEZ, FRANCISCO	CASTILLA 33 5º A	SANTANDER	R-94-50246	10-90	28324
39-35217926	NEGRETE ARES, JUAN IGNACIO	CAMPOGIRO, 3, 1º, G	SANTANDER	R-94-50286	12-90	28324
39-40628506	ALVAREZ GOMEZ, MARIA JESUS	1-A TRAV.ANTONIO MENDOZA 22-4 I	SANTANDER	R-94-50207	8-90	28324
39-40628506	ALVAREZ GOMEZ, MARIA JESUS	1-A TRAV.ANTONIO MENDOZA 22-4 I	SANTANDER	R-94-50182	7-90	28324
39-46493063	VILLAMERIEL GARCIA, JESUS J.	SANTA LUCIA 44 - 2º DCHA.	SANTANDER	R-94-50211	8-90	28324
39-46493063	VILLAMERIEL GARCIA, JESUS J.	SANTA LUCIA 44 - 2º DCHA.	SANTANDER	R-94-50186	7-90	28324
39-46493063	VILLAMERIEL GARCIA, JESUS J.	SANTA LUCIA 44 - 2º DCHA.	SANTANDER	R-94-50237	9-90	28324
39-47720620	PEREDA GOMEZ FEDERICO	CUESTA ATALAYA 29	SANTANDER	R-94-50164	6-90	28324
39-47720620	PEREDA GOMEZ FEDERICO	CUESTA ATALAYA 29	SANTANDER	R-94-50142	5-90	28324
39-47720620	PEREDA GOMEZ FEDERICO	CUESTA ATALAYA 29	SANTANDER	R-94-50058	2-90	28324
39-47720620	PEREDA GOMEZ FEDERICO	CUESTA ATALAYA 29	SANTANDER	R-94-50089	3-90	28324
39-47720620	PEREDA GOMEZ FEDERICO	CUESTA ATALAYA 29	SANTANDER	R-94-50117	4-90	28324
39-47720620	PEREDA GOMEZ FEDERICO	CUESTA ATALAYA 29	SANTANDER	R-94-50212	8-90	28324
39-47720620	PEREDA GOMEZ FEDERICO	CUESTA ATALAYA 29	SANTANDER	R-94-50187	7-90	28324
39-47720620	PEREDA GOMEZ FEDERICO	CUESTA ATALAYA 29	SANTANDER	R-94-50238	9-90	28324
39-48264123	MORO RODRIGUEZ CARMEN	SAN FERNANDO 22-10 D	SANTANDER	R-94-50027	1-90	28324
39-48654143	MORON BENAVENTE ANGEL	LA TORRE 212 D 3 M	SANTANDER	R-94-50091	3-90	28324
39-18578180	FERRERAS GUTIERREZ, M.CARMEN	ISAAC PERAL, 27	SANTANDER	R-94-50076	3-90	28324
39-18578180	FERRERAS GUTIERREZ, M.CARMEN	ISAAC PERAL, 27	SANTANDER	R-94-50045	2-90	28324
39-18578180	FERRERAS GUTIERREZ, M.CARMEN	ISAAC PERAL, 27	SANTANDER	R-94-50108	4-90	28324
39-34593385	LIAÑO BALDIZAN MARCO ANTONIO	CASTILLA 59 A 2º	SANTANDER	R-94-50496	11-91	5731
39-34593385	LIAÑO BALDIZAN MARCO ANTONIO	CASTILLA 59 A 2º	SANTANDER	R-94-50497	12-91	28667
39-45756065	RUIZ NANCLARES MARTINEZ JORGE	CANARIAS 4	SANTANDER	R-94-50162	6-90	28324
39-45756065	RUIZ NANCLARES MARTINEZ JORGE	CANARIAS 4	SANTANDER	R-94-50236	9-90	28324
39-45756065	RUIZ NANCLARES MARTINEZ JORGE	CANARIAS 4	SANTANDER	R-94-50259	10-90	28324
39-54773429	GUIJARRO GONZALEZ PEDRO	LEONARDO TORRES QUEVEDO 40-3ºB	SANTANDER	R-94-50329	1-91	28667

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), se requiere a esas empresas para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a las empresas con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 23 de febrero de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/36456

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3900176503	MARTINEZ CONDE MARCELINO	PEDRO SAN MARTIN 16	SANTANDER	R-94-8407	9-94	349927
3900234602	CRESPO IBARS MARIA TERESA	JIMENEZ DIAZ 6	SANTANDER	R-94-8413	9-94	127822
3900332410	SOLERAS Y PAVIMENTOS S.L.	LA TORRE 43	SANTANDER	R-94-8421	4-94	303581
3900332410	SOLERAS Y PAVIMENTOS S.L.	LA TORRE 43	SANTANDER	R-94-8422	5-94	603702
3900332410	SOLERAS Y PAVIMENTOS S.L.	LA TORRE 43	SANTANDER	R-94-8423	6-94	327098
3900448810	HIPER CANTABRIA S.L.	SAN FERNANDO 42	SANTANDER	R-94-8435	9-94	5468
3900451436	TORRE PANGO AGUEDA PIEDAD	UNIVERSIDAD 21	SANTANDER	R-94-8436	9-94	53136
3900480940	GUTIERREZ LIEBANA TOMAS	ARRABAL 25	SANTANDER	R-94-8445	9-94	5468
3900625026	PROYECTOS Y DESARROLLOS DE NEG	SANTA LUCIA 23	SANTANDER	R-94-8461	9-94	11867
3900724854	ALVAREZ RUIZ RAMON BENITO	VIA CORNELIA 15	SANTANDER	R-94-8473	9-94	27080
3900834990	AGUSTIN BARCENA DOMINGUEZ	GENERAL DAVILA 178	SANTANDER	R-94-8228	9-94	89054
3902635655	SANTIAGO SAN MIGUEL SALCINES	RODRIGUEZ 11	SANTANDER	R-94-8253	9-94	42607
3903174310	V.V.V. S.A.	CANALEJAS 66 BAJO	SANTANDER	R-94-8260	9-94	201304
3903194922	PEDRO VELASCO PUENTE	VARGAS 1	SANTANDER	R-94-8262	9-94	44064
3903760047	FRIO IND.SANTANDER S.A.	TRAVESIA SAN FERNANDO 17	SANTANDER	R-94-8282	9-94	221524
3903786622	MARCELINO MARTINEZ CONDE	AVDA.PEDRO S.MARTIN 16.7.B	SANTANDER	R-94-8286	9-94	42607
3903972942	FELIX PALAZUELOS ZORRILLA	AVDA LOS INFANTES 29	SANTANDER	R-94-8292	9-94	101264
3904162292	ALARZA MARTINEZ ISABEL	LA PEREDA 18	SANTANDER	R-94-8306	9-94	37394
3904265861	PANTOS S.L.	CISNEROS CHAL. LA TIERRUCA 6	SANTANDER	R-94-8312	9-94	48704
3904311331	FEDERACION CANTABRA HIPICA	SAN FERNANDO 48 ENTRES	SANTANDER	R-94-8315	9-94	53329
3904350535	PROY Y DESARR NEGOCIOS CANTA	STA LUCIA 23	SANTANDER	R-94-8318	9-94	89058
3904373369	SANTIAGO FERNANDEZ ELIZONDO	AVDA MAURA 1	SANTANDER	R-94-8319	9-94	68249
3904476029	ROBLEDO RIVA FEDERICO	BARRIO SOMONTE SAN ROMAN 6	SANTANDER	R-94-8325	9-94	76823
3904545141	CAMPO BLANCO J.MANUEL	PLAZA DE LA LEÑA 6	SANTANDER	R-94-8328	9-94	44528
3904642040	AIZPEOLEA ITURBE JUAN JOSE	SANTA LUCIA 51	SANTANDER	R-94-8333	9-94	85213
3904816236	HOPER CANTABRIA S.L.	SAN FERNANDO 42	SANTANDER	R-94-8339	9-94	88129
3904836444	PINDECOR S.C.	BARRIO LA GLORIA 260 A	SAN ROMAN	D-94-900441	7-94	17821
3904857662	CAMPING VIRGEN DEL MAR S.L.	B.ROSTRIO S.ROMAN LLANILLA	SANTANDER	R-94-8343	9-94	145602
3904887974	MADE IN S.C.	GANDARA 14	SANTANDER	R-94-8352	9-94	127822
3904892826	MARIA NIEVES MARTINEZ GOMEZ	GENERAL DAVILA 264	SANTANDER	R-94-8353	9-94	37394
3905089957	DAVID PINILLOS CANAL	GENERAL DAVILA 156	SANTANDER	R-94-8359	9-94	164010
3905099253	PROHISCASA S.A.	VALDECILLA 1	SANTANDER	R-94-8360	9-94	2128965
3905108145	CORTINA CELIS M.TERESA	PERINES 40	SANTANDER	R-94-8364	9-94	1963
3905116027	NUVOLARI PUB S.L.	PIZARRO 3	SANTANDER	R-94-8367	9-94	42607
3905141689	COM.PROP.PLAZA DE LAS BRISAS 2	PLAZA DE LAS BRISAS 2	SANTANDER	R-94-8370	9-94	48886
3905145329	REVSA S.C.	GRUPO SAN ROQUE 3	SANTANDER	R-94-8371	9-94	147682
3905145733	PUNTA LA MATA S.L.	RUBEN DARIO S/N	SANTANDER	R-94-8372	9-94	398521
3905149470	JOSE LUIS PELAYO GARCIA	PERINES 14	SANTANDER	R-94-8373	9-94	42537
3905186856	TRECSO S L	RUBEN DARIO	SANTANDER	R-94-8382	9-94	204748
3905193324	SOLUCIONES TECNI. APLIC. SAL	DAOIZ Y VELARDE 7 ENTLO B	SANTANDER	R-94-9068	10-94	108216
3905197162	LETICIA SOMAVILLA CORTEZON	JESUS DE MONASTERIO 18	SANTANDER	R-94-8388	9-94	53136

M.E.C.D. 2016

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Carreteras del Estado

EXPROPIACIÓN FORZOSA
(procedimiento de urgencia)

Término municipal: Castro Urdiales.

Título de la obra: Autovía del Cantábrico. CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela. Puntos kilométricos 149,8 al 172,8. Tramo: Castro Urdiales-Colindres. Clave: 11-S-2141.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 29 de octubre de 1989 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1988 de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

—Finca 218.B AMP. Fecha: 29 de marzo. Hora: De diez a once. Lugar: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

—Finca 218 bis. Propietarios, doña Agapita González, don Cecilio, doña Agapita, don Manuel, don Julián, doña Rosario, don Pedro y don José Luis Campo González; Uso del suelo, huerta. Metros cuadrados a expropiar, 30 metros cuadrados de servidumbre de paso, y 90 metros cuadrados de ocupación temporal. Paraje, Cerdigo. Datos Catastro, polígono 3 y parcela 560.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (calle Vargas, 53-9.ª planta, 39010 Santander) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 24 de febrero de 1995.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

95/34295

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

Declaración de oficio de extinción de un uso privativo por disposición legal del expediente E-2115/90, del que es titular la empresa «Greyco, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Corriente: Tres pozos en terreno aluvial de San Felices, cuenca del río Besaya.

Término municipal: San Felices de Buelna.

Provincia: Cantabria.

Caudal utilizado: 4.455 metros cúbicos al año.

Destino: Usos sanitarios (no consumo humano) e industriales.

Causa de la extinción: Incumplimiento de la 2.ª prescripción de las generales, que dice: «El agua sólo podrá ser utilizada dentro de la finca que nace (o se alumbra)».

El expediente se ha iniciado de oficio.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander.

Santander, 30 de noviembre de 1994.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

94/150984

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Información pública

La Autoridad Portuaria de Santander saca a información publica el expediente de enfilación exterior del puerto de Santander, formada por dos torres alimentadas por energía fotovoltaica y una baliza «Racón», cuyas características figuran en el expediente tramitado al efecto.

Lo que, de acuerdo con lo preceptuado, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse mediante escrito dirigido a la Dirección Técnica, paseo de Pereda, 33-1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, cuantas sugerencias se estimen oportunas para mejorar el servicio prestado por esta entidad y cuyo expediente se encuentra para ser examinado a disposición de los interesados, en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Santander, paseo de Pereda, 33-1.º

Santander, 25 de enero de 1995.—El director técnico, Manuel Martín Ledesma.

95/10955

M.E.C.D. 2016

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Marcos Montero Toyos, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, Zona de Torrelavega (URE 39/03),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1219, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 6 de marzo de 1995, la subasta de bien mueble propiedad de la siguiente deudora, doña Margarita Saiz Moral, DNI 13.879.675. Importe del débito, 1.138.131 pesetas, embargada por diligencia de fecha 23 de noviembre de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de abril, a las diez horas, en la calle Carrera, 5-A, Torrelavega y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de la deudora).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

—Coche «Ford Sierra» 2.3D, S-7491-N.

Valor tasación, 350.000 pesetas.

Tipo subasta en primera licitación, 350.000 pesetas.

Tipo subasta en segunda licitación, 262.500 pesetas.

Importe de las cargas que han de quedar subsistentes: 0 pesetas.

2. Que el bien se encuentra en depósito de vehículos de la Tesorería, sito en el barrio La Albericia, de Santander.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la inefectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que en caso de no ser enajenado la totalidad o parte del mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

7. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Torrelavega a 9 de marzo de 1995.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

95/38979

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/1719, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra la deudora «Ventas y Representaciones Comerciales Verecsa», por débitos a la Seguridad Social del Régimen General, se ha dictado con fecha 6 de marzo la siguiente:

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de febrero, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora «Ventas y Representaciones Comerciales Verecsa», embargados por diligencia de fecha 18 de octubre de 1994, procédase a la celebración de la misma el día 4 de abril, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provinciál de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. El inmueble objeto de subasta responde a la siguiente descripción:

Urbana: Concesión administrativa de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander, con una superficie de 1.625 metros cuadrados, para construcción de un almacén de madera, que linda: Norte, concesión de «Metales y Electricidad Montañesa, S. A.», «Metemosa»; Sur, terrenos de la Junta de Obras del Puerto; Este, concesión de citada sociedad «Metales y Electricidad Montañesa, S. A.», «Metemosa», concesión de don Sabino José Torre Martínez y concesión de don Manuel Andraca Asensio, y Oeste, concesión de don Agustín Gutiérrez Herrera y terrenos solicitados por don Honorio Torralvo Alonso y don Jesús Alonso Fernández. Sobre esta parcela se ha construido

M.E.C.D. 2016

una nave industrial o comercial de una sola planta, principalmente corrida, que tiene una superficie aproximada de 1.625 metros cuadrados, con diversas cámaras de secado en su interior, al final de la nave, y con dos departamentos cerrados, a la derecha entrando destinados a oficinas y almacenes, y otro a la izquierda entrando, destinado a servicios de W. C. tiene su frente y fachada principal por el Sur, por donde tiene sus accesos, a través de dos puertas y linda por todos sus lados con el terreno donde se encuentra enclavada con el que constituye una sola finca urbana, con la total extensión y linderos generales ya citados.

Inscrita al libro 1, folio 124, finca 51.

2.º Cargas: 55.000.000 de pesetas, hipoteca Banco de Santander.

3.º Tipo de subasta en primera licitación: 13.830.537 pesetas.

4.º Tipo de subasta en segunda licitación: 10.372.903 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

5.º Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25% del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6.º Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

7.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

8.º El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación, calle Isabel II, 30, 1.º, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado, o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

10. En aplicación del artículo 142.2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación, los bienes no enajenados en la subasta podran adjudicarse mediante venta por gestión directa.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado», número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», número 313, de 31 de diciembre).

Santander a 6 de marzo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

95/35956

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes muebles

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/707, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra la deudora «Horesan, S. L.», DNI/NIF B39273529, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 7 de marzo la siguiente:

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 6 de marzo, la subasta de bienes muebles propiedad de «Horesan, S. L.», embargados por diligencia de fecha 25 de marzo de 1994, procédase a la celebración de la misma el día 11 de abril, a las diez horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, calle Isabel II, 30, 1.º, escalera derecha de Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar y los tipos las personas interesadas pueden examinarle hasta el día

—Lote 1.º: Vehículo «Volvo 850 GLT», matrícula S-4624-Z.

Tipo en primera licitación: 2.650.000 pesetas.

Tipo en segunda licitación: 1.987.500 pesetas.

2.º El vehículo se encuentra depositado en «Socrisa Hostelería», barrio La Torre, 43, Monte, donde

M.E.C.D. 2016

las personas interesadas pueden examinarle hasta el día anterior a la subasta.

3.º Cargas que deben quedar subsistentes: 0 pesetas. El vehículo figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como adquirido en régimen de arrendamiento financiero titular de la limitación de disposición que en aquel Registro figura, no se hizo valer tal limitación a través de reclamación alguna en tercería de dominio.

4.º Se advierte a los posibles licitadores que la subasta puede ser suspendida, si se abona la deuda y las costas de procedimiento antes de la adjudicación.

5.º Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

6.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal deberá constituir ante la recaudadora ejecutiva o, en su caso, ante la mesa de la subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta.

Los depósitos constituidos por los adjudicatarios serán ingresados en firme en la cuenta restringida de recaudación, si no se satisface el precio del remate.

7.º El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

8.º En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

9.º En todas las licitaciones la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercitar durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, anunciándolo en el mismo acto.

Los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios, si los hubiere, se tendrán por notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre) y la disposición adicional decimonovena de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado», número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», número 313, de 31 de diciembre).

Santander a 7 de marzo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

95/36977

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona de Santander-capital (URE 39/04),

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 90/1428, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra la empresa «Baraygon Rubillón, S. L.», CIF número B39229075, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 6 de marzo la siguiente:

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 28 de febrero de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de «Baraygon Rubillón, S. L.», con CIF número B39229075, embargados por diligencia de fecha 8 de marzo de 1994, en procedimiento administrativo de apremio número 90/1.428, seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de dicha subasta el día 26 de abril, a las diez horas, en los locales de esta Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), calle Isabel II, número 30, primer piso, de esta capital y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán la deudora o los acreedores hipotecarios y pignoraticios, liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, incluidos recargo y costas del procedimiento.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y en su caso a la entidad de arrendamiento financiero «Financo Leasing, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1 Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

—Un vehículo matrícula S-3241-V, marca «Peugeot», modelo J 5D, tipo turismo, número de bastidor VF3280G5200394564.

Valoración según informe pericial: 600.000 pesetas.

Cargas: Ninguna.

Situaciones jurídicas: En la Jefatura Provincial de Tráfico consta de una limitación de disposición a favor de «Ibercorp Leasing, S. A.», si bien la citada entidad interpuso reclamación previa en tercería de dominio, que fue desestimada.

Tipo de subasta en primera licitación: 600.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 450.000 pesetas.

M.E.C.D. 2016

2 Que los bienes se encuentran depositados en la nave de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en La Albericia, número 210, de Santander.

3. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de, al menos, el 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4. Se podrán realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá suspenderse la subasta si se efectúa el pago total de la deuda, incluidos recargos y costas.

6. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. En el caso de no ser enajenado el mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8. Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados algunos de los lotes subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la orden de 8 de abril de 1992.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Santander a 9 de marzo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/38702

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para cubrir, por funcionario de carrera una plaza de arquitecto municipal, según bases publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 242, de fecha 4 de diciembre de 1991 y convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», número 289, de fecha 13 de diciembre de 1991 y teniendo en cuenta las designaciones efectuadas, las Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 13 de febrero de 1995, aprobó la siguiente composición del tribunal calificador y fecha del comienzo de los exámenes:

Composición del tribunal calificador

Presidente: Titular, don Ángel Agüero Hoyo, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, y suplente, don Emilio Sarabia González, cuarto teniente-alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

Secretaria: Titular, doña María Pilar Díaz Cordera, secretaria general del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, y suplente, doña María Paz Villalobos Nicieza, técnico de la Administración General.

Vocales:

Como jefe del respectivo Servicio: Titular, don Javier García Ruiz, y suplente, don Ángel Fernández Revuelta.

En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria: Titular, don Miguel Álvarez de Eulate, y suplente, don Carlos Mediavilla Hernando.

En representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Titular, don Agustín Montes Arenas, y suplente, don Eusebio Sánchez Hernández.

Lugar y fecha de celebración de los exámenes: La celebración de los ejercicios comenzará el día 18 de abril de 1995, a las nueve treinta horas, en la Casa Municipal de Cultura, Doctor Velasco, de Laredo, para lo que se cita a todos los aspirantes, que deberán ir provistos del DNI.

En un plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán los aspirantes recursar la composición del tribunal calificador cuando concurran las circunstancias previstas en la legislación vigente conforme a las bases aprobadas.

Los resultados de las pruebas selectivas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el lugar en que se celebren las pruebas.

Laredo a 1 de marzo de 1995.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

95/35869

---

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para contratar las obras de ampliación de la arteria de alimentación diámetro 600 mm en la avenida de Pedro San Martín

Objeto: Contratación de las obras de ampliación de la arteria de alimentación diámetro 600 mm en la avenida de Pedro San Martín.

Presupuesto: 57.668.265 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianzas: Provisional, 2% del tipo de licitación, y definitiva, 4% del presupuesto de licitación.

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

Modelo de proposición: Conforme al artículo 6.º del pliego de condiciones particulares de este concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante diez días hábiles a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

M.E.C.D. 2016

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 6.º del pliego de condiciones particulares del concurso.

Santander, 25 de enero de 1995.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

95/34574

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Mazcuerras de 8 de febrero de 1995, queda expuesto al público en la Secretaría para oír reclamaciones, por plazo de ocho días, el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación, mediante subasta pública para la ejecución de la obra de "1ª Fase de ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA NUEVA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS"; simultáneamente se anuncia la subasta, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA, DE LA OBRA DE 1ª FASE DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA NUEVA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS".

1. *OBJETO DEL CONTRATO.-*

La presente subasta tiene por objeto la realización de las obras de "1ª Fase de Acondicionamiento de edificio para nueva Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mazcuerras", según el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Victor Caviedes Cuetos. El proyecto asciende a NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS VEINTITRÉS (9.996.323) pesetas, más I.V.A., siendo el importe de esta primera fase de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS (6.150.686) pesetas, I.V.A. incluido.

El proyecto, y en especial su pliego de condiciones técnicas, planos y cuadros de precios tendrán carácter contractual, juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas.

2. *TIPO DE LICITACIÓN.-*

El presupuesto de ejecución, por contrata, es de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS (6.150.686) pesetas, I.V.A. incluido, mejorable a la baja.

3. *PLAZOS Y GARANTÍAS.-*

1. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, contados a partir del replanteo definitivo de las obras, que tendrá lugar dentro de los 15 días siguientes al de la adjudicación definitiva.

2. El plazo de garantía de la obra será de doce meses, contados a partir de la recepción provisional, que deberá hacerse dentro de los diez días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.

3. La recepción definitiva se efectuará de acuerdo con lo establecido en los Arts. 62 y ss. del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4. *FIANZAS.-*

1. Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de CIENTO VEINTITRÉS MIL (123.000), para asegurar a la Corporación que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva y formalizará el contrato. Tanto esta garantía, como la definitiva, que será del 4 por 100 del precio de adjudicación, podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 340 del Reglamento de Contratos del Estado.

2. Efectuada la adjudicación provisional, los licitadores a quienes se hubiese desechado su proposición podrán retirar la garantía que hubiesen constituido.

3. Para la devolución de la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5. *CAPACIDAD.-*

1. Podrán concurrir a la subasta las personas naturales y jurídicas que no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones que por causa de incapacidad o incompatibilidad establecen los Arts. 9 y 23 del R.C.E. y 4º y 5º del R.C.C.L.

2. Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

3. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente estar facultado para ello.

4. La personalidad de las Empresas se acreditará ante este Ayuntamiento en la forma prevista en el Art. 25 del Reglamento de Contratos del Estado.

5. Para los supuestos de agrupación de empresas se estará a lo dispuesto en el Art. 27 del R.C.E.

6. *PROPOSICIONES.-*

1. Toda proposición deberá ajustarse al modelo que se inserta al final del presente pliego de condiciones, no pudiendo alterar el contenido substancial del mismo, suscrita por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder bastanteado.

2. A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a.- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o C.I.F.

b.- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado.

c.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

d.- Justificante del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

e.- Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

f.- Poder bastanteado, si se actúa en nombre de una sociedad o en representación de otra persona.

g.- Si se trata de sociedad, escritura de constitución o modificación de la misma, inscrita en el Registro Mercantil.

3. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horas de nueve a trece. Se presentarán en sobre cerrado en cuyo exterior figurará la siguiente inscripción: *"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE 1ª FASE DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA NUEVA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS"*.

4. Los licitadores estarán obligados a mantener sus ofertas hasta la realización de la adjudicación definitiva y el adjudicatario durante toda la vigencia del contrato.

5. Entregado y admitido un sobre conteniendo la propuesta, no podrá el licitador retirarlo, pero sí presentar otros, dentro del plazo reglamentario y con las condiciones exigidas, sin necesidad de incluir nuevo resguardo o garantía provisional.

7.- *ACTO DE LA SUBASTA.-*

1. El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario que dará fe del acto.

2. La celebración de la licitación se atendrá a las normas establecidas por el Art. 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8.- *ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y RESPONSABILIDADES.-*

Efectuada la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que, dentro de los cinco días siguientes al de la fecha en que le sea notificada aquellos, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, suscribiendo el oportuno contrato.

Si no atendiere dicho requerimiento, no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiere su formalización en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derechos, con las consecuencias previstas en el Art. 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

9.- *GASTOS.-*

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista queda obligado a pagar el importe de los anuncios en los Boletines Oficiales y de cuantos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso, en su caso, los del Notario autorizante, y al pago de toda clase de Impuestos estatales, autonómicos o locales, I.V.A. incluido, y cualesquiera otro gasto que se produzca.

10.- *FINANCIACIÓN Y PAGO DE LA OBRA.-*

1. Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 432.682 del presupuesto general.

2. El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones de obra suscritas por el Director de la misma y aprobadas por la Corporación.

11.- *REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.-*

1. Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere al contratista el Director de la obra, que serán de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.

2. Durante la ejecución de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en las mismas puedan advertirse.

12.- *RIESGO Y VENTURA.-*

La ejecución de las obras se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a las obras, sino en los casos de fuerza mayor.

13.- *REVISIÓN DE PRECIOS.-*

No habrá lugar a revisión de precios.

14.- *RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SANCIONES.-*

Si las obligaciones derivadas del contrato fueren incumplidas por el contratista, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Independientemente, y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualesquiera otra acción, la demora en la ejecución de las obras, imputable al contratista, será sancionada con multa de CINCO MIL (5.000) pesetas, por cada día de retraso, exigible sobre las certificaciones de obra y, en todo caso, sobre la garantía constituida.

15.- *LEYES ESPECIALES.-*

El contratista queda obligado bajo su responsabilidad al cumplimiento de los dispuesto en la legislación vigente sobre Derechos del Trabajo y Seguridad Social y demás Leyes Especiales áplicables a este contrato.

16.- *TRIBUNALES.-*

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

17.- *CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.-*

El contrato que regulan las presente cláusulas tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se susciten por el mismo se dilucidarán en esta vía y, una vez agotada, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su caso.

18.- *SUPLETORIO.-*

En lo no previsto en las presentes cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley y Reglamento de Contratos del Estado, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, preceptos pertinentes del Derecho privado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., con D.N.I. nº..., vecino de.., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de...), solicita su admisión a la subasta que ha de regir la adjudicación de las obras de *"1ª Fase de Acondicionamiento de edificio para nueva Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mazcuerras"*, y manifiesta lo siguiente:

1º.- Que conoce y acepta los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, proyecto y demás documentación de dicho expediente, cuyo anuncio fue publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" nº...

2º.- Que oferta el precio de...(en letra y número)..., lo que representa una baja del... por 100 sobre el tipo de licitación.

3º.- Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 9 y 23 del Reglamento de Contratos del Estado y 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma)

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente pliego de condiciones fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Mazcuerras en sesión de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Mazcuerras, 9 de marzo de 1995.
EL ALCALDE

95/38395

M.E.C.D. 2016

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de marzo de 1995, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en la contratación mediante subasta de tramitación urgente de la obra «ampliación de puntos de luz del alumbrado público en Villayuso y Villasuso», se expone al público durante el plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Lo constituye la contratación de las obras de ampliación de puntos de luz del alumbrado público en Villayuso y Villasuso.

Tipo de licitación: 1.070.000 pesetas, IVA incluido, mejorado a la baja.

Duración del contrato: La ampliación se realizará en el plazo de un mes.

Fianzas: La fianza provisional será del 2% y la definitiva del 4%, ambas del precio de adjudicación del contrato.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve treinta a catorce horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Los licitadores presentarán la documentación exigida en el pliego de cláusulas económico administrativas, junto con las proposiciones.

Modelo de proposición: Don..., con DNI número... y con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Ayuntamiento de Cieza en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., desea tomar parte en la misma, comprometiéndose a realizar la obra de ampliación de puntos de luz del alumbrado público en Villayuso y Villasuso en el precio de (letra y número)... pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Cieza a 13 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/41065

---

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER. Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo sobre la Devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 93 a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art 103 5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	IMP. A EMBARGAR (en ptas.)	IMP. TRABADO (en ptas.)
126.242/91	ABANDO MANZANO ROBERTO MARIANO	13.720.103-M	228.920.-	1.236.-
80.082/91	BUSTILLO CANAL ENRIQUE	13.758.897-K	145.676.-	49.485.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos de que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, **se declara embargado el saldo que a favor de cada uno de los deudores mencionados pudiera resultar en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, respecto a la devolución de la Renta de las persona físicas ejercicio de 1993, hasta alcanzar los importes indicados**, dando como resultado de las actuaciones los igualmente señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 2 de Marzo de 1995

95/35511

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal **D MIGUEL ANGEL GOMEZ VIÑAS** con **NIF 13.637.595-K** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha **9 de Enero de 1995** la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha **1 de Octubre de 1993** en la cantidad de **4.710.000,-** pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la **Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:**

- Importe de Valoración ..... **4.710.000,-** ptas.
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes ..... **ninguna.**
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación ..... **4.710.000,-** ptas.
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda)..... **3.532.500,-** ptas.
- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda).

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de **TRES DIAS**, si reside en este municipio o de **QUINCE DIAS**, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudacion, **los titulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados**, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se supliran a su costa mediante Certificacion expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde y en el plazo de **un mes** a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el dia siguiente a la notificacion de la resolucion del Recurso Ordinario presentado. Transcurridos **tres meses** desde la interposicion del Recurso Ordinario sin que notificare su resolucion, se entendera desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo sera de **un año**, desde la fecha de interposicion del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a **24 de Febrero de 1995**

95/37652

Pdo. Manuel Fuente Arroyo

M.E.C.D. 2016

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 23 de febrero de 1995, aprobó inicialmente el estudio de detalle en San Martín, presentado por «Gestora de Comunidades de Cantabria, S. L.», iniciándose un período de información pública por espacio de quince días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes.

Santander, 2 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/36737

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por don Ángel Cuevas García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hotel-cafetería-restaurante, en la calle Ceballos, número 53, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 6 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/37477

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno de fecha 12 de febrero de 1993, aprobó provisionalmente el proyecto de las normas subsidiarias para el municipio en suelo urbano, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 28 de julio de 1993, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 244, de 8 de diciembre de 1993. Respecto a las mismas el Ayuntamiento ha tramitado los siguientes expedientes:

—Subsanación de error en suelo urbano SUR-3 de las normas subsidiarias de San Vicente de la Barquera, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 14 de octubre de 1995.

—Subsanación de error en suelo urbano, artículo 104.d) de las normas subsidiarias de San Vicente de la Barquera, sobre ocupación bajo cubierta, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo, en fecha 13 de enero de 1995.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos.

San Vicente de la Barquera a 14 de febrero de 1995.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

95/29945

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Resolución de la Alcaldía

Decreto de Alcaldía sobre creación del Registro Municipal de Uniones Civiles

Don Ángel Duque Herrera, alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo (Cantabria),

Aunque a primera vista podría parecer que la evolución de las costumbres ha situado en un plazo de actualidad las uniones no matrimoniales, esto no es así, ya que, en realidad, no son situaciones jurídicas nuevas para el derecho histórico, así en el Derecho Romano, el Derecho Visigodo o durante la Edad Media de alguna manera se regularon este tipo de uniones.

Las uniones no matrimoniales han sido reconocidas de forma expresa con gran naturalidad social en el Derecho Comparado, así países como Francia, Italia, Suecia, Canadá, Inglaterra, etc., han introducido en sus ordenamientos leyes que igualan los derechos de uno y otro tipo de unión.

Las causas que dan lugar a las uniones no matrimoniales pueden ser de diversa índole, bien porque existe una voluntad expresa de no aceptar la regulación jurídica del matrimonio, bien por marginalidad o motivación cultural, bien por motivos económicos, etc. y su fundamento lo encontramos en la libertad personal que reconoce nuestra Constitución, en el principio de no discriminación en el respeto para el libre desarrollo de la personalidad, así toda persona sea hombre o mujer, en el libre ejercicio de su autonomía personal, tiene derecho a constituir mediante una unión afectiva y estable, una comunidad de vida, con los mismos derechos sociales y económicos que una familia constituida como matrimonio.

De todo ello podemos deducir que la Constitución, sin reconocer explícitamente estas uniones, contiene un principio general de reconocimiento de las mismas, es decir, entre los dos modos de reaccionar el Derecho Positivo ante estos hechos (coerción o tolerancia), opta por la tolerancia y la integración.

Por último, el artículo 9.2 de la Constitución establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas, es por lo que, esta Alcaldía en el ejercicio de sus competencias,

DISPONE

Artículo primero. Se crea en el Ayuntamiento de Camargo el Registro Municipal de Uniones Civiles, que tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente Decreto y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

Artículo segundo.

1. En el Registro Municipal de Uniones Civiles se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como las de terminación de esa unión, cualquiera que sea la causa.

2. También se podrán inscribir, mediante transcripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones.

M.E.C.D. 2016

3. Asimismo podrán inscribirse otros hechos o circunstancias relevantes que afectan a la unión extramatrimonial.

Artículo tercero. Las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de Uniones Civiles, lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, que deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces y no ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral. Al menos unos de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el municipio de Camargo.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil, podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

Artículo cuarto. La publicidad del Registro Municipal de Uniones Civiles quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo quinto. En el Ayuntamiento de Camargo, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

Artículo sexto. El Registro Municipal de Uniones Civiles estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo a 25 de enero de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/33028

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Registro Municipal de las Uniones Civiles de Hecho

Exposición de motivos

El matrimonio es la forma institucionalizada en la que se manifiesta la unión afectiva y estable entre los hombres y mujeres. Hoy los modos de convivencia se expresan de manera muy plural y existen muchas parejas que optan por establecer su comunidad permanente de vida al margen del matrimonio, sin que por ello deba estimarse de peor calidad humana o social sus relaciones personales.

Estas parejas, que constituyen uniones no matrimoniales, y las familias que en su caso creen, deben gozar de la misma protección social, económica y jurídica que las demás uniones matrimoniales, en base al principio fundamental del libre desarrollo de la personalidad y la igualdad de los ciudadanos, que establece la Constitución Española de 1978.

Por los mismos fundamentos, esta protección que aquí se demanda debe extenderse a las uniones estables constituidas por personas del mismo sexo, superando así reparos morales que vienen marginando a quienes por su orientación sexual demandan una vida en común con otra persona del mismo sexo.

La respuesta legal a esta realidad social de uniones no matrimoniales es tímida y vacilante y ello supone para muchos ciudadanos situaciones de desamparo jurídico. Mientras no se promulguen disposiciones legales concretas parece procedente ofrecer, aún en el reducido ámbito de la administración municipal, un instrumento jurídico que impulse hacia una regulación más completa que favorezca la igualdad y garantice la protección social, económica y jurídica de las familias constituidas mediante uniones no matrimoniales.

A tal efecto, el Pleno municipal aprobó la creación del Registro municipal de uniones civiles, que se regirá por las normas siguientes:

Artículo primero

Se crea en el Ayuntamiento de Val de San Vicente el Registro municipal de las uniones civiles, que tendrá carácter exclusivamente administrativo y se regirá por las presentes normas.

Artículo segundo

1. En el Registro municipal de uniones civiles se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como la declaración de terminación de la unión.

2. También se podrá tomar nota en la inscripción correspondiente de los contratos que se hayan formalizado y regulen las relaciones personales o patrimoniales entre los miembros de esas uniones.

3. Así mismo, podrá inscribirse en la anotación correspondiente, la declaración sobre circunstancias relevantes que afecten a la unión no matrimonial.

Artículo tercero

Las inscripciones se efectuarán a instancia de los dos miembros de la unión no matrimonial.

Los dos miembros de la pareja deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces y no ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.

Al menos uno de los miembros de la pareja ha de estar empadronado en el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Las declaraciones de terminación de la unión podrán efectuarse a instancia de uno sólo de los miembros.

Artículo cuarto

El Registro municipal de uniones civiles no tendrá carácter público, limitándose exclusivamente a la expedición de certificaciones administrativas de los asientos y sus notas.

Únicamente podrán solicitar las certificaciones cada uno de los miembros de la unión no matrimonial y los jueces o tribunales de justicia.

Artículo quinto

A los efectos exclusivos de las relaciones con esta administración local, las uniones no matrimoniales de convivencia que estén inscritas en el Registro municipal tendrán la misma consideración administrativa que las uniones matrimoniales.

Artículo sexto

El Registro municipal de uniones civiles estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

Disposición final

Las presentes normas entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno y de su publicación.

Certificado de aprobación.-

Las presentes normas fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día tre de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Vº Bº
El Alcalde Presidente,

El Secretario,

95/33582

M.E.C.D. 2016

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en las sesiones del 10 de octubre y 18 de noviembre de 1.994 la constitución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ruente y sus Estatutos. Y habiendo sido sometido el expediente a información y audiencia pública por el plazo de treinta días sin que se haya presentado reclamaciones o sugerencia alguna, se publican a continuación para dar cumplimiento a lo disupuesto en el artículo 52 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Ruente, ocho de febrero de 1.995

El Alcalde

Mariano Alfonso González González

I. DE LA AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Sección 1ª - Objetivo

Artículo 1.

La agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituada por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.

Corresponde a este Ayuntamiemto la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

Sección 2º - Organización

Artículo 3.

La organización y funcionamiemto de la Agrupación de Voluntarios de Protecció Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

Artículo 5.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependa los servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6.

La A.V.P.C. se estructura funcionalmente en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, etc.) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCION OPERATIVA.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Jefe de la Unidad Local de Protección Civil, o, en su caso, por el Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe del Servicio correspondiente.

Artículo 8.

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y se formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 9.

1. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es éste término municipal y los montes propiedad de este Ayuntamiento Monte Aá y Monte Saja, en tanto no se constétuya la comisión de Agrupación de Voluntarios de la Zona 4.

2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colèctivo, catástrofe o calamidad pública,.siendo preceptiva la autorización provincial competente.

Artículo 10.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

Artículo 11.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las rodiocommunicaciones.

Artículo 12.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones públicas o privadas, encamidadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

Seccion 3ª - Funciones

Artículo 13.

1. La actuación de la A.V.P.C. se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2. Sólo en caso de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 14.

En la coherencia de su finalidad y organización, las fúnciones de las Agrupaciones de Voluntarios se centrarán en:

a) Colaboración en la elaboración de los Planes de Emergencia Municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.

d) Diseño y realización de Campañas de Divulgación.

e) Actuación en dispositivos operativos de carácter prevnetivo.

f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policias locales, etc.

g) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.

h) Actuación en situaciones de emergnecia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

M.E.C.D. 2016

II - DE LOS VOLUNTARIOS

Sección 1ª - Disposiciones Generales

Artículo 15.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Artículo 16.

1. Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil.

2. La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

3. La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 17.

1. Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas Agrupaciones como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

Artículo 18.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 19.

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimiemtos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de P.C. municipal será gratuita y honorífica, sin dercho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluídos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

Artículo 20.

1. La condición de voluntarios faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Sección 2ª - Uniformidad

Artículo 21.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformad o.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la siguiente:

Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa color rojo oscuro de manga corta con dos bolsillos delanteros, o en su lugar y en función del servicio a realizar, camiseta blanca.

Uniforme de Invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa color rojo oscuro, jersey color rojo con cuello cisne abierto con cremallera central azul, con hombreras y coderas azul cobalto, chubasquero o anorak rojo con bandas blancas frontales en V.

Artículo 22.

Todos los componentes de la A.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil Cantabria creado por la Orden del Consejo de Gobierno de Cantabria de 21 de Julio de 1993 y descrito en el Anexo 1 de la citada orden (Annexo II).

Artículo 23.

1. Todos los componentes de las A.V.P.C. dispondrán de un carnet acreditativo, proporcionado por la Comunidad Autónoma y autorizado por la Alcadía, según el modelo establecido en el anexo 3 de la citada orden (Anexo III).

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección 3ª - De la Formación

Artículo 24.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

Artículo 25.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los qonocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C. municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 26.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgo.

Artículo 27.

1. La actividad se articulará del siguiente modo:

a) JORNADA DE ORIENTACION para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

b) CURSO BG INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primero auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

c) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d) CURSOS DE ESPECIALIZACION (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 28.

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar de la Consejeria de Presidencia de la Diputación regional de Cantabria la Homologación y titulación correspondiente a esos cursos así como la organización de actividades la Administración Regional de la Diputación Regional de Cantabria.

3. Previa autorización escrita del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en la actividades formativas organizadas por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.

Seccion 4ª - Derecho de los Voluntarios

Artículo 29.

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoria en todas las actuaciones a las que sean requeridas.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

M.E.C.D. 2016

3. Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 30.
1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio; debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31.
1. El voluntario de P.C. tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembros de la A.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones medico-farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones en los casos en los cuales , como consecuencia de accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 32.
1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiemto, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.V.P.C.

Artículo 33.
La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del concejal delegado.

Artículo 34.
1. El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 35.
El voluntario de P.C. tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, podrá elevarlas al Alcalde, concejal delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.

3. En todo caso, si transcurridos 20 dias desde la entrada en registro, el escritos no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección 5ª - Deberes de los Voluntarios

Artículo 37.
1. Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión -que dentro de su ámbito funcional- pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario simpre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningun caso, el voluntario o el colaborador de P.C. actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencia derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 38.
1. El voluntario de P.C. debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización.

Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Artículo 39.
En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 40.
El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas y los bienes.

Artículo 41.
1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y el equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Sección 6ª - Recompensas y Sanciones

Artículo 42.
La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiemto de los méritos del voluntario y, por tanto , la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 43.
1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa siempre de carácter no material corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 44.
La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 45.
1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dipuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 46.
1. Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material o cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 dias.

Artículo 47.
1. Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.V.P.C.

c) La negligencia que produzca dererioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a du cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 48.
1. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) Utilizar, o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspención que le fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión de la A.V.P.V.

Sección 7ª - Rescisión y Suspensión del Vínculo Voluntario/Agrupación

Artículo 49.
El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

Artículo 50.
Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audencia del interesado, las pruebas, la defensa; la acusación y el recurso.

Artículo 51.
1. Son causas de la suspensión:

a) La baja justificada.

b) La sanción por falta.

c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. Constituye baja justificada:

a) La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.

M.E.C.D. 2016

b) El embarazo.

c) La atención a recién nacidos o hijos menores.

d) La enfermedad justificada.

e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 52.
1. Son causa de la rescisión:

a) La dimisión o renuncia.
b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce como consecuencia de:

a) Pérdida de la condición de residente.
b) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 53.
En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 54.
En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia al Gabinete Técnico de Protección Civil de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

95/18796

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 681/94

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 681/94, promovido por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Ignacio Lobeto García y doña María del Mar Sierra Albajara, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de mayo, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.812.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 29 de mayo, a las once horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 de junio, a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2 en el establecimiento designado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BBV número 3857000018068194.

Bien objeto de subastas

—Una vivienda situada a la parte Norte del piso segundo de un edificio señalado con el número 31 del barrio de La Torre, sito en La Albericia, del pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, que ocupa una superficie aproximada de 40 metros cuadrados, y linda: Norte, terreno de la finca y seguido carretera; Sur, la otra vivienda de ese lado de esta misma planta; Este, finca de don Eladio Rodríguez, y Oeste, terreno de la finca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 1.838, libro 709, folio 63, finca 58.599, inscripción cuarta.

Santander a 1 de marzo de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/36754

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 579/92

Don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 579/92, a instancia de la procuradora señora Camy Rodríguez, en representación de «Ibérica del Frío, S. A.», contra «Frío Ricardo, S. A.» y don Ricardo Penilla Peñil y contra su esposa, doña Guadalupe López Pereda, a los efectos del artículo 144 del R. H., sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

M.E.C.D. 2016

1.ª Se celebrará en primera subasta el próximo día 5 de mayo, a las doce quince horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 9 de junio, a las doce quince horas, y si quedase desierta, en tercera, el próximo día 14 de julio, a las doce horas.

2.ª Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, bajo el número 3858/0000/17/0579/92, una cantidad igual a por lo menos el 20 % del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante.

5.ª Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarles los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose a ellos el rematante.

6.ª Este edicto servirá de notificación de las subastas a los demandados caso de que la notificación personal fuere negativa.

Descripción del bien que sale a subastas

Vivienda unifamiliar señalada con el número 17-C del módulo B, de un conjunto urbanístico denominado Quinta Romana, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, al sitio del Campón o Campuco y mejor Sobaler. Consta dicha vivienda de planta de sótano, que ocupa una superficie aproximada de 44 metros cuadrados, destinada a garaje, planta baja con una superficie aproximada de 50 metros cuadrados, destinada a planta noble o estar, distribuida en cocina, aseo, salón y escalera que comunica con la planta inferior y la inmediatamente superior, y planta segunda o bajo cubierta, con una superficie aproximada de 32,80 metros cuadrados, distribuida en dos habitaciones, baño y escalera de comunicación con la planta inferior. Le corresponde como anejo y en uso exclusivo a esta vivienda, la zona ajardinada que corresponde a la proyección de sus fachadas Norte y Sur. Finca número 72.601.

Valoración: 30.000.000 de pesetas.

Santander a 3 de marzo de 1995.—El magistrado juez, César Gil Margareto.—El secretario (ilegible).

95/39324

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 425/92

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 425/92, se sigue en este Juzgado a instancia de «Finamersa Entidad de Financiación, S. A.», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra don José María de la Torre Ruiz y doña Julia Fernández Vela, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de ocho días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de abril, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 11 de mayo, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el 25 de mayo, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 490.000 pesetas en que ha sido valorado pericialmente el bien. Para la segunda el 75% de dicha cantidad. Y para la tercera saldrá el bien sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta y concurrirse a ésta en calidad de ceder a tercero.

El bien objeto de subasta, que puede ser examinado en el domicilio de los demandados, La Cabroja, 2, 3.º D, Cabezón de la Sal.

Bien objeto de subastas

—Vehículo marca «Opel», modelo Kadett, color gris, matrícula S-1869-U, matriculado en el año 1989.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 27 de febrero de 1995.—La secretaria, Araceli Contreras García.

95/40816

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 80/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a

M.E.C.D. 2016

instancia de doña Sofía Pozas Gómez, contra la demandada «Casas Usa, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Casas Usa, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 683.876 pesetas en concepto de principal, con más la de 170.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Casas Usa, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 1 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/37221

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 68/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 68/95, seguido a instancia de don Rafael San Emeterio Escobedo contra la demandada ICMESA se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada ICMESA suficientes para cubrir la cantidad de 2.653.561 pesetas, en concepto de principal, con más la de 660.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujección al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero ICMESA, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 20 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/32869

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.398/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.398/94, a instancia de doña Concepción Díaz Rahona, contra la empresa «Tenalvi, Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda promovida por doña Concepción Díaz Rahona, contra la empresa «Tenalvi, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha 17 de octubre de 1994, condenando a la empresa a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de 84.718 pesetas y en ambos casos al abono de los salarios de trámite desde el día 17 de octubre de 1994 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 4.053 pesetas diarias.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-1398/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Tenalvi, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/29436

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 352/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 352/94, a instancia de don Vicente Gómez Abelán y otros, contra «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Vicente Gómez Abellán, don Jorge Sáez Arroyo y don José Obregón Sierra, frente a «Constructora Ba-

M.E.C.D. 2016

hía de Cantabria, S. A.» y FOGASA, como parte, condeno a esta empresa a abonar a los actores la cantidad de 400.595 pesetas, 217.868 pesetas y 151.235 pesetas, respectivamente, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-0352/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 16 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/29422

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 166/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 166/94, a instancia de don José Pedro Mazas San Emeterio y otro contra «Construcciones Herexmar, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Pedro Mazas San Emeterio y don Juan Arsenio Expósito López contra la empresa «Construcciones Herexmar, S. L.» y el Fondo de Garantía Salarial (como parte), condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades de 1.119.176 y 1.109.546 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada «Depósitos y Consignaciones» número 5463-000-65-0166/94 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Herexmar, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 23 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/32878

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 72/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Pedro Cillero Rodríguez, contra la demandada «Talleres Autoeléctric, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Talleres Autoeléctric, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.894.163 pesetas en concepto de principal, con más la de 470.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Talleres Autoeléctric, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 27 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/37225

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 65/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 65/95, seguido a instancia de don Faustino Obregón Cuerno, contra la demandada «Academia Software, S. L.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

M.E.C.D. 2016

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Academia Software, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 164.535 pesetas, en concepto de principal, con más la de 40.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujección al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Academia Software, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 16 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/30765

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 7/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Felipe Merino Portual, contra el demandado don Juan Carlos Suárez García, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, don Juan Carlos Suárez García suficientes para cubrir la cantidad de 595.542 pesetas en concepto de principal, con más la de 150.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Juan Carlos Suárez García, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 15 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/29420

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 57/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Alfonso Colio Saiz y otros contra la empresa demandada «Alem Hispania, Sociedad Limitada», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Alem-Hispania, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Alfonso Colio Saiz, 359.915 pesetas; don Julio Fernández Lleidas, 219.217 pesetas; don Salustiano Galán Gutiérrez, 101.842 pesetas; don Víctor Díaz Martínez, 292.688 pesetas, y don Raúl Noriega González, 573.422 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Alem Hispania, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 2 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/37224

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 63/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Yolanda Baranda Tejerina contra la empresa demandada «Ayogal's, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Ayogal's, S. L.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Yolanda Baranda Tejerina, 350.778 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Ayogal's, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 3 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/37804

M.E.C.D. 2016

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 49/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Raquel Sánchez Torralbo, contra la empresa demandada «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Hostelería y Alimentación Cantabria», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Raquel Sánchez Torralbo, 342.610 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Mecánica Industrial Cantabria, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 14 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/26011

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 281/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 281/94, seguidos a instancia de doña Eva María Tirilonte Fernández y otros, contra «Viajes Turavión, S. A.» y «Viajes Daci, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de abril, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Viajes Turavión, S. A.» y «Viajes Daci, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 21 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/35206

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 83/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Ángel Sandoval Gutiérrez, contra la demandada «Apomef, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Apomef, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 831.018 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Apomef, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 1 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/37219

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 10/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 10/95, a instancia de don Miguel Ángel Ajo Gómez contra «Agromecánica Montañesa, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Ajo Gómez contra «Agromecánica Montañesa, S. L.», y el FOGASA (como parte), debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 21 de noviembre de 1994, condenando a la empresa a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de 379.890 pesetas y en ambos casos al abono de los salarios de trámite desde el día 11 de noviembre de 1994 hasta la notificación de sentencia a razón de 3.638 pesetas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días si-

M.E.C.D. 2016

guientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-0010-95, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Agromecánica Montañesa, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 6 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/37805

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Luis Emilio Gutiérrez Ortega contra la empresa «A. T. Equipamientos y Servicios, S. L.», con el número UMAC, ejecución número 6/95,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «A. T. Equipamientos y Servicios, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.013.500 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064.

Y para que sirva de notificación a «A. T. Equipamientos y Servicios, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de marzo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/39820

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	38
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d)	Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. **Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46**
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958

M.E.C.D. 2016